

LEY N° 21.287

| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES |
| RECIBIDO |

| | | |
|--|----------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R.Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEPTO. C.CENTRAL | | |
| SUB DEPTO. E.CUENTAS | | |
| SUB DEPTO. C.PY BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. VOP. U. Y T. | | |
| SUB DEPTO. MUNICIPAL. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR IMPUTAC. | \$ _____ | |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ _____ | |
| DEDUC. DTO | _____ | |
| | | |

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado en una moción del exdiputado David Sandoval Plaza, de los diputados Iván Flores García, Javier Hernández Hernández, Ignacio Urrutia Bonilla, Osvaldo Urrutia Soto y Enrique Van Rysselberghe Herrera, de la exdiputada Clemira Pacheco Rivas y de los exdiputados Cristián Campos Jara, Iván Fuentes Castillo y Jorge Ulloa Aguillón

PROYECTO DE LEY :

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2° de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Suprímese en el primer párrafo del numeral 14) la siguiente frase: ", que se encuentren en la cubierta superior".

512.03.12.2020.

| | |
|---|---|
| OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura |  |
| 07 DIC 2020 | |
| TERMINO DE TRAMITACION | CHILE |



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

2. Incorpóranse, a continuación del número 14), los siguientes numerales 14 A) y 14 B):

"14 A) Embarcación de apoyo a la acuicultura: es aquella destinada a la instalación, mantenimiento, reparación y retiro de estructuras de cultivo; ingreso y siembra de ejemplares de cultivo y de alimentos e insumos para los mismos; cosecha de ejemplares cultivados; retiro de ejemplares muertos; labores de toma de muestras para controles sanitarios; apoyo a tratamientos farmacológicos; monitoreos ambientales; abastecimiento de agua y combustibles; traslado de personas hacia, desde y entre sitios de cultivo, y abastecimiento de alimentos e insumos para el personal que opera centros de cultivo.

14 B) Condiciones de habitabilidad y bienestar de las embarcaciones pesqueras artesanales y las artesanales de apoyo a la acuicultura: son aquellos elementos de seguridad, salud, higiene y confort que deben reunir los espacios destinados a la habitabilidad de las naves a que se refieren los números 14) y 14 A) de este artículo, tales como ubicación, tamaño, materiales, condiciones de higiene, ventilación, calefacción, refrigeración, iluminación, mitigación de ruidos y vibraciones excesivas, aplicables a las zonas de alojamiento, alimentación y aseo de la tripulación.

El reglamento determinará las condiciones de habitabilidad y bienestar que deben cumplir las embarcaciones pesqueras artesanales y las pesqueras artesanales de apoyo a la acuicultura, debiendo siempre tener en cuenta la zona geográfica en que opera la embarcación. Este reglamento deberá dictarse dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley."."



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 NOV 2020



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República




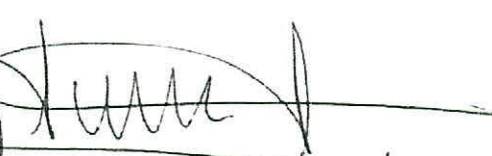
LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

 
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

G. W. -



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
